

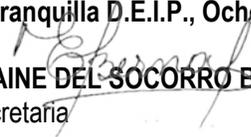


PROCESO	FUERO SINDICAL (Permiso para despedir)
RADICADO	08-001-31-05-011-2022-00184-00
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO	GUADITH DE JESÚS PALLARES VELÁSQUEZ

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el proceso de fuero sindical de la referencia, informándole que al intentar realizar la notificación personal del auto admisorio al correo fnasibancol@telecom.com.co suministrado del sindicato **FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS "FENASIBANCOL"**, se avizora que dicha notificación rebotó mensaje con la siguiente anotación: "fnasibancol no se encontró en telecom.com.co, o bien el buzón de correo no está disponible." Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Ocho (08) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMENTA
Secretaría

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO – Barranquilla, Ocho (08) de Agosto del Dos Mil Veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se requiere al ejecutante para que acredite el envío por correo certificado de la demanda, los anexos y el auto que admite la referencia a la dirección física referida en el libelo de la demanda:

Dirección para notificación judicial: "Cr 7 No. 24 - 89 P 12"
Municipio: Bogotá D.C., Cundinamarca

Otorgándosele el término de seis (6) meses para que la parte interesada realice los actos tendientes a notificar a la demandada, so pena de decretar la contumacia de que trata el artículo 30 del CPL y SS.

Adicional a lo anterior, el despacho haciendo del deber de impulso procesal ordenará requerir al MINISTERIO DEL TRABAJO para que aporte otra dirección electrónica para notificaciones judiciales del sindicato **FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS "FENASIBANCOL"**.

En consecuencia, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE al demandante para que acredite ante este Despacho Judicial el envío por correo certificado debidamente diligenciado, de la demanda, los anexos y el auto admite demanda a la dirección física del sindicato faltante por notificar **FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS "FENASIBANCOL"**, otorgándole un término de seis (6) meses calendarios, so pena de decretar la contumacia.

SEGUNDO: REQUIERASE al **MINISTERIO DEL TRABAJO** para que aporte otra dirección electrónica para notificaciones judiciales del sindicato **FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS "FENASIBANCOL"**, a fin de impulsar el trámite de notificación por secretaría, en el término de cinco (5) días hábiles al correo institucional de este Despacho, so pena de las sanciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
08-001-31-05-011-2022-00184-00
JUEZ